PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C. E. Nº 73/16

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: "ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ DE MBOCAYATY DEL YHAGUY", PAC/ID N° 320.404

FECHA: 19 de diciembre de 2016

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
19 DIC 2016
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 27/2016

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **320.404**
b) Nombre del Llamado: **"ALQUILER DE LOCAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DE MBOCAYATY YHAGUY"**
e) Modalidad: **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, es importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 21/16 de 19 de febrero de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: el Dr. Víctor Fretes, Miembro del Tribunal de la Niñez y la Adolescencia, Lic. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo, Lic. José Miguel Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3) **AJUSTES DE LA OFERTA POR ERRORES ARITMÉTICOS:**

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2)] del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el Sr. **JULIAN AMARILLA CANTERO** se deja constancia que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético. - - - - - - - - - - - - - - -

4) **ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE**

Por Nota C.E. N° 70 de fecha 06/12/2016 se solicita a la Sección de Obras Civiles, solicita la verificación de los aspectos de seguridad y habilitación; conforme al Acta N° 26 del consejo de Administración Judicial de la Corte suprema de Justicia de fecha 03/05/2016. En fecha **15/12/2016 por Memo N° 071/2016** la Sección de Obras Civiles remite el Informe sobre el Juzgado de Paz de Mbocayaty del Yhaguy, que se ha evaluado el local ofertado, el cual reúne las condiciones generales de estabilidad para albergar a funcionarios y público en general. -

Se deja constancia de que el local ofertado por el Sr. JULIAN AMARILLA CANTERO, cumple con todas las especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. - - - - - - - - - - - - - - -

5) **ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA OFERENTE:**

a) Capacidad Legal.

I. Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimientos de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellos personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario, el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte los últimos seis meses;

II. Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentren imposibilitados; - - - - - - -

Por Memorándum **CE N° 071/2016** de fecha **06/12/2016** se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería. En fecha **15/12/2016** por Memorando **N° 177/2016** la Sección de Tesorería informa:- - - - -

- Que se ha realizado la verificación en el SINARH del Sr. JULIAN AMARILLA CANTERO y no se registran datos de la CI N° 942.978. Por tanto este comité considera que se encuentra totalmente habilitado para contratar. -

Queremos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas no es absoluta. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

6) **ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

El Comité se avoca a realizar el Análisis de precios ofertados conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICAICON DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analiza el precio ofertado con el precio referencial, en donde se considera: -

- ✓ Variación por encima al 20% del precio referencial.
- ✓ Variación por debajo al 30% del precio referencial.

Es importante aclara que la Adjudicación es por Ítem por tanto se seleccionan las ofertas más bajas que cumplen que los documentos de carácter sustancial y con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC; para cada Ítems conforme al siguiente cuadro: -

Ítem	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Presentación	Precio Referencial	Precio Unitario	Porcentaje de Variación
1-	80131502-003	Alquiler de Local para el Juzgado de Paz de Mbokajaty de Yhaguy	Unidad	1.000.000	1.000.000	0%

7) **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

EMPRESAS OFERENTES	**Sr. JULIAN AMARILLA CANTERO**
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de Cumplimiento Tributario Vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia Autenticada del título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE

PODER JUDICIAL * COMITÉ DE EVALUACIÓN * XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERÍA

Prof. Dr. [illegible]
Presidente
Comité de Evaluación

Se ha verificado que cumple con los Documentos solicitados en Pliego de Bases y Condiciones.

En base a las consideraciones legales vigentes, específicamente en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato". Teniendo en cuenta que la oferta cumple con los requisitos solicitados, las documentaciones exigidas, y se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, se recomienda realizar la adjudicación a la oferta presentada por el **Sr. JULIAN AMARILLA CANTERO**. -

RECOMENDACIÓN:

Por tanto y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda salvo mejor parecer del Consejo de Administración, cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -